



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD TRES TOMBS DE LA GARRIGA POR LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS QUE REALIZA LA ENTIDAD DURANTE EL 2016

La Garriga, a 8 de marzo de 2016

REUNIDOS:

Por una parte la Ilma. Sra. Meritxell Budó Pla, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga, y asistida por el Secretario de la Corporación, D. Joaquim Rosell López.

Por otra, el Sr. Josep Baldich Garriga, con NIF 38.663.736T, vecino de La Garriga, con domicilio en la calle Cogul, 12 de la Garriga, con NIF. 38.663.736T, en su calidad de presidente de la Asociación Els Tres Tombs de la Garriga, con CIF G-63333892, domiciliada en la Garriga en la calle Calabria, 192, inscrita en el registro municipal de entidades y de la Generalidad de Cataluña.

Actúa la Sra. Meritxell Budó Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, y facultada para este acto por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2016.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal para obligarse en el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y libremente:

MANIFIESTAN:

Que la fiesta de los Tres Tombs es una fiesta popular en torno a la festividad de San Antonio Abad (17 de enero). El ritual principal consiste en dar tres vueltas con los caballos, carros y otros animales de tiro por el interior de la población. Por ello, este rito se llama Tres Tombs o también "Passades", "Beneïdes" y "Passant". Antiguamente se daban tres vueltas alrededor de un espacio donde se hacía una gran hoguera hecha con ramaje verde. Actualmente las tres vueltas se hacen alrededor de la iglesia de San Antonio o, en su defecto, a la imagen del santo, desde donde se hace la bendición de los animales. En muchos lugares y en la Garriga también, es costumbre llevar mascotas como gatos, perros y pájaros para ser bendecidos.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Que en la Garriga es una fiesta centenaria, aunque debido a la incorporación de las nuevas tecnologías y la consecuente desaparición progresiva del ganado de pie redondo a los trabajos del campo, fue decayendo. Con todo únicamente se dejó de celebrar durante los años de la guerra civil. A principios de la década de los 70, un grupo de aficionados al mundo del caballo de la Garriga recuperaron la tradición.

Que en 1988 se constituyó la Asociación de los Tres Tombs de la Garriga, que tiene como principal objetivo, la organización de las fiestas populares, entre los simpatizantes de los animales, y muy especialmente entre los que se mueven en el mundo del caballo, para conservar la tradición.

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la subvención económica anual y garantizar el buen funcionamiento de la asociación cultural Tres Tombs de la Garriga, así como garantizar la responsabilidad de dicha entidad que solicita la ayuda económica de esta corporación.

Determinar que el apoyo económico se destinará a subvencionar el gasto de las actividades que realiza la asociación durante el año:

- Día 17 de enero: bendición de animales domésticos y merienda concierto de San Antonio.
- Día 6 de febrero presentación del Carro del Fato en la Plaza
- Del 9 al 17 de abril exposición el mundo del caballo y el campesinado
- Día 17 de abril: Fiesta del Tres Tombs
- Entre enero y junio: participación a los pasantes de los pueblos de las comarcas de Osona y del Vallés
- 4 de junio: veredicto del 15º concurso fotográfico

SEGUNDO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ASOCIACIÓN CULTURAL TRES TOMBS DE LA GARRIGA

1. Mantener la tradición de la Fiesta de los Tres Tombs en la Garriga
2. Colaborar en la organización la Fiesta Mayor de la Garriga y en todas las demás fiestas y actos culturales que se realicen en nuestra población.
3. Facilitar el acceso de la información a todas aquellas personas que tengan interés de participar con la asociación.
4. Entregar la justificación de la subvención otorgada, tal y como se describe en el apartado quinto del presente convenio.
5. Formular una memoria de los actividades subvencionadas, de acuerdo con el proyecto inicial.



AYUNTAMENT DE LA GARRIGA

Además, como entidad beneficiaria de subvención, se está obligado a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de la convocatoria.
- Presentar la documentación requerida para solicitar la subvención, dentro del plazo establecido.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgador, en su caso, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de los actos que se subvencionen. En toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto deberá constar la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de La Garriga" con el anagrama del Ayuntamiento de La Garriga, según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de la Garriga y que será facilitado por el propio ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

1. Colaborar en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. Colaborar en el concepto de apoyo económico.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CUARTO. DURACIÓN DEL CONVENIO

Su vigencia se iniciará a partir de la firma del presente convenio y se extenderá hasta el día siguiente de la última de las actividades programadas, considerándose automáticamente extinguido a partir de entonces.

QUINTO. IMPORTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Dar apoyo económico y otorgar a la Asociación Cultural Tres Tombs una aportación máxima de 4.000 €.

2. La justificación de las subvenciones se llevará a cabo mediante el modelo que el Ayuntamiento de La Garriga facilitará a la entidad y deberá ser entrada por el registro del Ayuntamiento antes del día 30 de noviembre del año en curso. La documentación que habrá para la justificación es:

- Memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención.
- Liquidación económica de la actividad o actividades objeto de la subvención, junto con las facturas que justifiquen, que deben ser de importe igual o superior al valor del convenio firmado.
- En los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de las actividades subvencionadas no se incluirá el IVA deducible.
- Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Relación de ingresos y gastos totales de la entidad durante el año en curso
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.
- Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios de la entidad / agrupación o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El total de las subvenciones no pueden superar el 100% del coste total de la actividad.
- No se subvencionarán bebidas alcohólicas, gasolina o teléfono.
- No se aceptarán facturas a nombre de miembros de la Junta de la entidad en cuestión.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.

SEXTO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Que las cláusulas de este convenio y sus efectos se estará a lo dispuesto en el Decreto 336/1988 de 17 de octubre que regula el Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público. en virtud de lo establecido en su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa

El Presidente de la Asociación
Tres Tombs de la Garriga

El secretario

Meritxell Budó Pla

Josep Baldich

Joaquim Rosell López